

## ANEXO

País	Argentina – Llevado adelante por ADC
Título del Caso	Asociación de Controladores Aéreos y Otros c/ EN- Ministerio de Defensa s/ Medida Autosatisfactiva
Referencias del Tribunal y la Sentencia	Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial Federal N° 5
Palabras clave / temas principales	
Hechos	<p>El caso se llevó directamente ante el Juzgado Civil y Comercial Federal solicitando una medida autosatisfactiva, a fin de que el Ministerio de Defensa opere el tráfico aéreo de forma manual hasta tanto se encuentren en pleno funcionamiento los controles radares primarios y secundarios, cuya utilización defectuosa pone en peligro inminente la seguridad del tráfico aéreo. Además, a fin de obtener una declaración oficial se solicitó que se intime al Estado Nacional a que brinde una respuesta unívoca acerca del sistema de control del tráfico aéreo que se está utilizando en los aeropuertos Ezeiza y Jorge Newbery de Argentina.</p> <p>El juez ordenó librar un oficio dirigido a la Sra. Ministra de Defensa -Dra. Nilda Garré- requiriéndole que en el plazo de dos días informe sobre el real estado de funcionamiento del sistema operativo de control de tráfico aéreo de los aeropuertos, así como las medidas efectuadas para garantizar la seguridad de pasajeros y tripulantes del servicio público.</p>
Fundamento Legal de la Solicitud	La solicitud fue realizada por el juzgado, quien no mencionó, en el auto que ordenaba el libramiento del oficio mediante el cual se solicitaba la información, ninguna disposición legal.
Respuesta	El 14 de mayo de 2007 el Ministerio de Defensa contestó expresando que se constató el buen funcionamiento del radar secundario. Sin embargo, debido a las discrepancias personales <b>Marie que decis??</b> que surgieron entre algunos de los controladores operadores del sistema de

	control de tránsito aéreo a la confiabilidad del mismo, la autoridad aeronáutica pasó a efectuar el control del tránsito aéreo de forma manual.
Apelación Administrativa Interna y/o Apelación ante el Órgano garante u organismo similar	No hubo ninguna apelación Administrativa anterior. Directamente se acudió a la justicia nacional para que solicitara la información a fin de obtener una respuesta oficial del Estado.
Actuación del Tribunal	En el marco de la acción cautelar el juzgado solicitó la información al Ministerio de Defensa.
Acerca de la/s Decisión/es	Con la respuesta que brindó el Ministerio, junto con la prueba que aportó para dar sustento a su respuesta, el juez dictó sentencia resolviendo que: con el informe requerido al Ministerio de Defensa para que se expida acerca del real estado del funcionamiento operativo de tráfico aéreo en los aeropuertos, se dio por cumplido uno de los objetos de la pretensión de la medida cautelar solicitada. A su vez, entendió que de las presentaciones realizadas por el Ministerio de Defensa surge que el sistema operativo es de control de tránsito aéreo convencional, aplicándose los procedimientos de control no radar, lo cual coincide con el otro objeto pretendido en la demanda. El caso aún se encuentra en trámite.
Acontecimientos Posteriores / Importancia del Caso	
Por favor adjunte copias de la documentación relevante y provea enlaces web cuando sea posible.	
Cliquee aquí para acceder al texto completo de la sentencia	
Cliquee aquí para ver la legislación aplicable	
Cliquee aquí para Presentaciones/Resúmenes/Escritos (si es que están disponibles).	